



**JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SANCHIZ**  
NOTARIO DE MADRID  
C / Velázquez 12 - 28001 MADRID  
Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74

**ELEVACIÓN A PUBLICO DE CERTIFICACIÓN DE LA SO-**  
**CIEDAD JALUA SPAIN, S.L.** -----

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO ----

EN MADRID, a cinco de noviembre de dos mil nueve. ---

Ante mí, **JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ SANCHIZ**, Notario  
de Madrid.-----

----- COMPARECE: -----

DON ALEJANDRO LATORRE ATANCE, casado, mayor  
de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional  
en Madrid, calle Pradillo, 5, Bajo exterior derecha, y con  
D.N.I./N.I.F. número 3.064.415-X, vigente, que me exhibe.

**INTERVIENE** en nombre y en representación, como Se-  
cretario no miembro del Consejo de Administración de la so-  
ciedad mercantil denominada **JALUA SPAIN, S.L.** (antes de-  
nominada "JALUA, S.A."), con C.I.F. número B-83182725 de  
nacionalidad española y domiciliada en Santa Cruz de Teneri-  
fe, calle Juan Vara Terán 14, ; constituida de conformidad con  
la legislación de la República Oriental del Uruguay mediante  
escritura pública autorizada el día 9 de julio de 1992 por el  
Escribano Público Don Uberfil Zeballos Quintero, residente en

la ciudad de Montevideo, en la República Oriental del Uruguay; y trasladado su domicilio al que actualmente que le corresponde, mediante escritura pública otorgada en fecha veintisiete de diciembre de dos mil uno, ante el Notario de Madrid Don Ignacio Martínez Gil Vich, con número 4.774 de orden de protocolo. -----

Su legitimación para este acto resulta de su nombramiento como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la sociedad que se efectuó mediante Junta General Universal de Socios de 21 diciembre de 2.001, elevado a público en escritura de fecha 27 de diciembre de 2.001, ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Martínez Gil Vich, con el número 4.774 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife al tomo 2284, folio 148, hoja TF-27975, inscripción 1ª. -----

Hago constar que he tenido a la vista copia autorizada de la escritura reseñada. -----

Me asegura el señor compareciente que se halla en el ejercicio de su expresado cargo, y que las facultades que le fueron conferidas mantienen su plena vigencia. -----

Yo el Notario, hago constar que a mi juicio las facultades representativas acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento. -----

Tiene a mi juicio el compareciente, según interviene, ca-



pacidad suficiente para otorgar esta **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CERTIFICACIÓN** y a tal efecto: -----  
----- OTORGA -----

Que eleva a pública, y por consiguiente, deja formalizada certificación expedida el día 14 de octubre de 2.009, por el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la sociedad JALUA SPAIN, S.L., el propio señor compareciente, cuya firma legitimo, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar su innecesaria repetición. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con la L.O 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que los comparecientes manifiestan haber quedado informado del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario.-----

Yo, el Notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su D.N.I., reseñados en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tienen capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.----

e) De que el presente instrumento público queda extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 9M, números el del presente y el anterior en orden correlativo ascendente, que signo, firmo y rubrico, de cuya adecuación y completo contenido doy fe.- -----

Está la firma del compareciente y del notario autorizante. Rubricados y sellado.

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

05/2009



9M8653298

D. Alejandro Latorre Atance, Secretario no miembro del Consejo de Administración de JALUA SPAIN, S.L. (la "Sociedad")

#### CERTIFICO

Que la sociedad JALUA SPAIN, S.L., (antes denominada "JALUA, S.A."), con C.I.F. número B-83182725 de nacionalidad española y domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, calle Juan Vara Terán 14, C.P. 38009; constituida de conformidad con la legislación de la República Oriental del Uruguay mediante escritura pública autorizada el día 9 de julio de 1992 por el Escribano Público Don Uberfil Zeballos Quintero, residente en la ciudad de Montevideo, en la República Oriental del Uruguay; y trasladado su domicilio al que actualmente que le corresponde, mediante escritura pública otorgada en fecha veintisiete de diciembre de dos mil uno, ante el Notario de Madrid Don Ignacio Martínez Gil Vich, con número 4.774 de orden de protocolo, es participada por la sociedad EAGLE DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS, S.A., titular de 92.985.391 participaciones representativas del 99,99% del capital social de la Sociedad, con domicilio en la República Federativa de Brasil; y por la sociedad COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS -AMBEV-, titular de 1 participación representativa del 0,01% del capital social de la Sociedad, con domicilio en la República Federativa de Brasil.

En testimonio de lo anterior, expido esta Certificación en Madrid, a 14 de octubre de 2009.

Fdo.

  
D. Alejandro Latorre Atance,  
Secretario no miembro del Consejo de Administración

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD OTORGANTE, la expido en tres folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los dos anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a seis de noviembre de dos mil nueve; DOY FE.



A  
M<sup>te</sup> Nieves González de Echavarrí

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. José Ángel Sánchez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 11 NOV. 2009

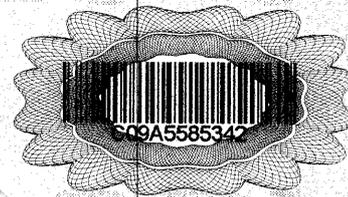
CERTIFICADO  
Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
Con el número 61495  
Sello/timbre: [Sello] Firma: [Firma]



Doña M<sup>a</sup> Nieves González de Echavarrí Díaz  
Firma delegada del Decano



# CERTIFICACIÓN



**EL REGISTRADOR MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE SUSCRIBE.-**

**CERTIFICO:**

Que visto lo solicitado en la instancia suscrita por LATORRE Y ASOCIADOS CONSULTORIA, S.L., he examinado los libros del Archivo del Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife a mi cargo, y de ello, conforme a lo preceptuado por el artículo 12.1 y 12.2 del Reglamento del Registro Mercantil, resulta:

**PRIMERO.-** Que la Compañía Mercantil denominada "**JALUA SPAIN, S.L.**", con CIF B-83182725, **ESTÁ INSCRITA Y VIGENTE**, en este Registro Mercantil, **INSCRIPCIÓN 1ª DE TRASLADO A ESPAÑA, CON ADAPTACION DE SUS ESTATUTOS SOCIALES A LA LEGISLACION ESPAÑOLA**, va que vino del **Registro Nacional de Comercio de Uruguay**, en la hoja TF-27975 folio 148 del Tomo 2284 de la Sección General 8ª, de fecha 1 de febrero de 2.002, en virtud de escritura número 4774 otorgada ante el notario de Madrid don Ignacio Martínez Gil Vich, a la que figura unida certificación expedida el mismo de la celebración de la Junta General Universal celebrada en Montevideo el día 21 de diciembre de 2.001, por el Secretario y visada por el Presidente, con las firmas debidamente legitimadas por el citado notario, a la que se incorpora testimonial notarial de los estatutos vigentes hasta su traslado, una certificación emitida por el escribano don Uberfil Zavallos Notario de Uruguay, así como una certificación emitida por el Registro Nacional de Comercio de Uruguay.

**SEGUNDO.-** Que el **DOMICILIO SOCIAL**, de acuerdo con la citada inscripción 1ª, se encuentra ubicado en la calle Juan Vara Teherán nº 14, C.P. 38009 de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en el artículo 5 de los estatutos sociales.

**TERCERO.-** Que el **CAPITAL SOCIAL**, según la inscripción 1ª, y como consta en el artículo 6 de los estatutos sociales, es de **NOVENTA Y DOS MILLONES**.



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

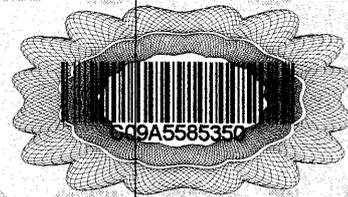
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (92.985.392 €), representado por 92.985.392 participaciones sociales de un euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 92.985.392, ambos inclusive.

**CUARTO.-** Que el ORGANO DE ADMINISTRACION, vigente a fecha de hoy, esta constituido por un CONSEJO DE ADMINISTRACION compuesto por los siguientes miembros y cargos: PRESIDENTE CONSEJERO: DON LUIS FERNANDO ZIEGLER DE SAINT EDMOND, de nacionalidad Brasileña y pasaporte numero CM 508986, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO: DON JOAO MAURICIO GIFFONI DE CASTRO NIEVES, de nacionalidad Brasileña y pasaporte numero CM 995116, CONSEJERO: DON PEDRO DE ABREU MARIANI, de nacionalidad Brasileña y pasaporte numero CM397158, CONSEJERO: DON CLAUDIO BRAZ FERRO, CONSEJERO: DON GUILLERMO CEJAS ELEJABEITIA, los cuales fueron nombrados por tiempo indefinido y cuyos cargos permanecen vigentes a la fecha de expedición de la presente certificación. Los tres primeros fueron nombrados en virtud de la INSCRIPCION 4ª, y por acuerdos adoptados entre otros, en la Junta General universal celebrada el día 1 de enero de 2.005, como consta en escritura número 2211 de protocolo autorizada en Madrid el día 10 de junio de 2.005 por el notario don Ignacio Martínez Gil Vich, con fecha de inscripción 12 de julio de 2.005; Don Claudio Braz Ferro, de nacionalidad Brasileña y pasaporte numero CO612835, fue nombrado en virtud de acuerdos adoptados entre otros, en la Junta General universal celebrada el día 11 de mayo de 2.004, según consta en escritura numero 1563 de protocolo autorizada en Madrid el día 11 de mayo de 2.004 por el notario don Ignacio Martínez Gil Vich con fecha de inscripción 21 de diciembre de 2.004, y que causó la INSCRIPCION 3ª; y por ultimo, DON GUILLERMO CEJAS ELEJABEITIA, en virtud de acuerdos adoptados entre otros, en Junta General universal celebrada el día 4 de octubre de 2.002, según resulta de escritura numero 3419 autorizada en Madrid el día 8 de octubre de 2.002 por el notario don Ignacio Martínez Gil Vich, con fecha 6 de noviembre de 2.002 y que causó la INSCRIPCION 2ª. Se hace constar el nombramiento de **SECRETARIO NO CONSEJERO A DON**





# CERTIFICACIÓN



**ALEJANDRO LATORRE ATANCE**, con DNI/NIF numero 3064415X, nombrado por tiempo indefinido en virtud de la inscripción 1ª.

**QUINTO.-** Que a fecha de hoy, consta presentado en este Registro Mercantil un documento de cese y nombramiento de miembro del órgano de administración, el día 10 de marzo de 2.009 con numero de entrada 1/2009/2.003 y numero de asiento 1/62/1537, con el numero de protocolo 382/2009 del notario de Madrid, don Ignacio Martínez Gil Vich, que se encuentra calificado en defecto por falta de presentación de cuentas, y en su virtud:

Se encuentran sin depositar dentro del plazo establecido cuentas anuales de la sociedad de esta hoja. En consecuencia no se inscribirá en el Registro Mercantil documento alguno de la sociedad mientras el incumplimiento persista, salvo los títulos relativos al cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales o liquidadores, a la revocación o renuncia de poderes, a la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores y a los ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Y para que así conste, expido, en las Hojas números C09A5585342 y C09A5585350, la presente que fecho, firmo y sello a las 10:30 horas del día veintidós de septiembre de dos mil nueve, en Santa Cruz de Tenerife. 



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.



*Antonio José Ramos Blanes*  
 -----  
 DECANO-PRÉSIDENTE EN FUNCIONES DEL COLEGIO  
 DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y  
 MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que  
 antecede de Don *Ascension Martin Gomez*  
 -----  
 Registrador de la Propiedad/Mercantil de  
*Madrid*  
 -----  
 por ser, al parecer, la suya.  
 Madrid, a *20 de octubre de 2009*

*Ascension Martin Gomez*

**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961.

1. Pais España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por Antonio José Ramos Blanes
3. Actuando en calidad de Decano Presidente
4. Se ha sellado/timbrado con Coleg. Reg. Prop. y Merc. De España

Certificado

5. En Madrid
6. El 20 de octubre de 2009
7. Por Ascension Martin Gomez. Funcionario Autorizado de Legalizaciones. Ministerio de Justicia.

8. Con el número
9. Sello/timbre
10. Firma

32665

*Ascension Martin Gomez*

